

OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA)



Índice

- 1.** Antecedentes del OEA
- 2.** ¿Qué es un OEA?
- 3.** Tipos de certificados OEA
- 4.** ¿Quién puede ser OEA?
- 5.** Requisitos de certificado OEA
- 6.** Ventajas del certificado OEA
- 7.** Proceso de concesión
- 8.** Departamentos implicados en la solicitud del OEA
- 9.** Causas de no aceptación de la solicitud
- 10.** Consulta de empresas certificadas
- 11.** Reevaluación de condiciones

1. Antecedentes

Tras los atentados del 11-S, las medidas de seguridad en la entrada de pasajeros y mercancías en EEUU se extremaron. Nació la figura del C-TPAT (Customs and Trade Partnership Against Terrorism) para otorgar el sello de seguridad a las importaciones.

Desde el año 2002 a nivel comunitario se han ido desarrollando diferentes iniciativas que tienen como nexo de unión o elemento común la seguridad. Quizás, la más relevante de estas medidas es la propuesta de modificación del Código Aduanero Comunitario en debate en la actualidad, toda vez que en este nuevo texto legal se recogerán, de forma sistematizada, todas las actividades y funciones que las aduanas deben realizar en el campo de la seguridad, en un contexto de modernización, simplificación y establecimiento de nuevos procedimientos y sistemas.

En su conjunto, con estas medidas se pretende el establecimiento de un nuevo modelo de gestión de seguridad en las fronteras exteriores de la UE, as como una gestión armonizada del riesgo, reconociendo de un modo expreso el papel relevante que las aduanas tienen en el campo de la seguridad de la cadena logística.

Las consecuencias normativas de este conjunto de iniciativas son, hasta el momento, el Reglamento (CE) 648/2005 que modifica el CAC ("Enmienda de seguridad") y el Reglamento (CE) 1875/2006 que modifica las disposiciones de aplicación del CAC.

Resumiendo, las medidas más importantes introducidas con estas normas en el ámbito de la seguridad son tres:

- Declaraciones previas de entrada/salida de mercancías
- Establecimiento de un sistema comunitario de análisis de riesgos.
- Creación de la figura del Operador Económico Autorizado

De especial trascendencia desde el punto de vista de la seguridad en la cadena logística, es la figura del Operador Económico Autorizado.

En el año 2005, en Europa aparece la figura del OEA, para certificar la fiabilidad de la mercancía de importación y también de exportación.

Aparece así un nuevo modelo de gestión de la seguridad para generalizar un sistema de confianza que facilita el reconocimiento mutuo internacional.

La Unión Europea tiene una gran tradición de operadores de confianza dentro del campo aduanero, a los que se han ido concediendo autorizaciones, caso a caso, para procedimientos simplificados. La necesidad de dar más seguridad a la cadena Logística ha motivado que se generalice este sistema de confianza para extenderlo a los operadores que reúnan una serie de requisitos en materia de seguridad. La idea que subyace es que los operadores de confianza puedan alcanzar el estatus de "operadores seguros" para el resto de participantes en la cadena logística y, en consecuencia, beneficiarse de las ventajas que esta figura lleva aparejadas.

La cadena logística internacional es un proceso que abarca desde la fabricación de los bienes hasta su entrega al consumidor final, incluida la importación y exportación de los mismos. A fin de garantizar la seguridad en dicha cadena, las Administraciones de Aduanas no s lo deben centrar su atención en las mercancías

entrantes y los controles conexos, sino que deben tratar de dotar de seguridad al proceso en su integridad. Todos los esfuerzos dirigidos a asegurar la cadena de suministro no solo deberán incrementar la protección, sino dar lugar a unos procesos logísticos más coherentes que faciliten los flujos de mercancías.

Todo Operador Económico Autorizado deberá incitar a sus socios comerciales a que refuercen la seguridad de la parte de la cadena logística en la que participen y a que ratifiquen sus compromisos a través de la celebración de acuerdos contractuales y, en todo caso, deberá conservar la documentación que pruebe sus esfuerzos por garantizar la seguridad de esta cadena en el tramo que le corresponde.

La legislación comunitaria establece un conjunto de requisitos que los operadores económicos deberán cumplir a fin de obtener la condición de OEA.

El 1 de Enero de 2008 la Comisión Europea da luz verde para que los Estados miembros puedan recibir solicitudes de empresas que deseen obtener el Certificado OEA.



2. ¿Que es un OEA?

Es una persona que, en el marco de sus actividades profesionales, efectúa actividades reguladas por la legislación aduanera.

Un Operador Económico Autorizado puede ser definido como un **operador económico de confianza para las operaciones aduaneras (operador seguro o fiable para el resto de integrantes de la cadena logística)** y por lo que, en consecuencia, puede **disfrutar de ventajas en toda la Unión Europea.**

Podrá utilizar el **logotipo oficial de OEA** en su actividad siempre que lo desee, así en su **correspondencia de negocio, paquetes, envases y embalajes, medios de transporte, etc.**



Ser Operador Económico Autorizado no es obligatorio. La decisión de serlo o no depende de un análisis coste beneficio.

El concepto de Operador Económico Autorizado proporciona una estructura que facilita el reconocimiento mutuo internacional que, en caso de producirse, se traducir a necesariamente en procesos de despacho más rápidos y, sobre todo, evitar a la repetición de procesos similares con criterios equivalentes en diferentes países.

Existe una expectativa, manifestada de forma expresa por parte de los responsables de la Comisión Europea, de que el estatuto de Operador Económico Autorizado no sea lo reconocido dentro de la Unión Europea sino que, a través de acuerdos aduaneros internacionales, pueda ser reconocido en todo el mundo.

En este contexto resulta absolutamente necesario que la Unión Europea coopere estrechamente con la Organización Mundial de Aduanas para asegurar una aproximación de procedimientos.

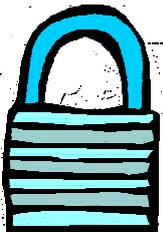
3. Tipos de certificados OEA

La legislación comunitaria establece un conjunto de requisitos que los operadores económicos deberán cumplir a fin de obtener la condición de OEA. Ahora bien, como en la cadena logística internacional existen diferentes operadores que, en función de sus procesos comerciales, ostentan distintas responsabilidades, a fin de evaluar las capacidades de los operadores en materia de seguridad, es preciso establecer diferentes grupos de requisitos en función de las mismas.



Existen tres tipos de certificados, atendiendo a la exigencia de requisitos y de los beneficios que de ellos se deriven:

- **Certificado Operador Económico Autorizado**
Simplificaciones Aduaneras
- **Certificado Operador Económico Autorizado Seguridad y Protección**
- **Certificado Operador Económico Autorizado**
Simplificaciones y Seguridad



- AEOC - Customs simplifications
- AEOS - Security and Safety
- AEOF - Customs simplifications/Security and Safety

Certificado OEA Simplificaciones

Se expide a todos los operadores económicos establecidos en la UE que reúnan los requisitos de historial aduanero satisfactorio, gestión administrativa adecuada y solvencia financiera, que se beneficiarán de:

- mayores facilidades de acceso a simplificaciones aduaneras
- menores controles físicos y documentales
- prioridad en controles
- posibilidad de designar un lugar específico para tales controles

Certificado OEA Seguridad

Se expide a todos los operadores económicos establecidos en la UE que reúnan los requisitos de historial aduanero satisfactorio, gestión administrativa adecuada, solvencia financiera y de seguridad, que se beneficiarán de:

- notificación previa de controles
- conjunto reducido de datos
- menores controles físicos y documentales
- prioridad en controles
- posibilidad de designar un lugar específico para tales controles

Certificado OEA Simplificaciones y Seguridad

Se expide a todos los operadores económicos establecidos en la UE que reúnan los requisitos de historial aduanero satisfactorio, gestión administrativa adecuada, solvencia financiera y de seguridad, que se beneficiarán de todas las ventajas mencionadas anteriormente.

4. ¿Quién puede ser OEA?

En principio y tal como se estableció en el Reglamento 648/2005, podrán acceder al estatuto de Operador Económico Autorizado, exclusivamente, las personas que realizan actividades profesionales reguladas por la normativa aduanera y que están establecidos en la Unión Europea.

Es decir, no todas las empresas españolas pueden ser operadores económicos autorizados, ya que puede que su actividad profesional no está regulada por normativa aduanera.

Una aproximación, no exhaustiva, de quienes pueden ser OEA, nos la brinda un análisis de la cadena logística. Desde el punto de vista aduanero, la cadena logística representa el proceso que comienza con la fabricación de bienes destinados a la exportación, hasta la entrega de los mismos en otro territorio aduanero. Según esta definición podemos tomar el siguiente modelo de la cadena, sin olvidar que son admisibles múltiples variaciones:



OEA puede ser toda empresa que se encuentre en la cadena logística en sus relaciones con terceros países.

Cualquier **persona, física o jurídica, que esté establecida en España, con independencia del tamaño de su negocio y que esté implicada en la cadena logística internacional**, puede solicitar la expedición del certificado de Operador Económico Autorizado.

En principio se ha considerado por la Comisión Europea que los destinatarios del estatuto de Operador Económico Autorizado serían:

- Fabricantes
- Exportadores
- Expedidores (freight forwarders)
- Almacenistas
- Representantes aduaneros
- Transportistas
- Importadores



Fabricante

Garantiza la seguridad y la protección en el proceso de fabricación de sus productos.

Garantiza la seguridad y la protección en el suministro de sus productos a los clientes.

Exportador

El exportador puede definirse como la persona por cuya cuenta se realiza la declaración de exportación y que, en el momento de su aceptación, es propietario o tiene un derecho similar de disposición de las mercancías en cuestión.

La responsabilidad del exportador dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- Lleva a efecto los trámites legales de salida de las mercancías de conformidad con la normativa aduanera, que incluyen las medidas de política comercial y, en su caso, el pago de derechos de exportación.

- Garantiza la seguridad y la protección en el suministro de las mercancías

Expedidor/freight forwarder

El expedidor organiza el transporte de las mercancías sujetas al comercio internacional en nombre del exportador, el importador o un tercero. En ocasiones presta el servicio en su propio nombre y actúa en calidad de transportista.

Su responsabilidad dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- lleva a efecto los trámites legales de transporte de conformidad con la normativa aduanera.
- garantiza la seguridad y la protección en el transporte de las mercancías, evitando, en concreto, el acceso no autorizado o la manipulación indebida de los medios de transporte y de las mercancías transportadas.

Almacenista o depositario

Puede definirse como la persona autorizada para gestionar un depósito aduanero o la persona que gestiona un almacén de depósito temporal con arreglo al artículo 51, apartado 1, del CA y al artículo 185, apartado 1, de las DACA.

La responsabilidad del depositario dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- vela por que las mercancías se mantengan bajo control aduanero mientras se encuentran en un depósito aduanero, o ubicadas en un almacén de depósito temporal.

- cumple las obligaciones que se derivan del almacenamiento de mercancías a las que se aplica el régimen de depósito aduanero o de depósito temporal de mercancías.
- cumple las condiciones concretas especificadas en la autorización concedida al depósito aduanero o de almacén de depósito temporal.
- protege adecuadamente la zona de almacenamiento contra la intrusión.
- brinda protección adecuada contra el acceso no autorizado a las mercancías, la sustitución de las mismas o su manipulación.

Representante

Nos referimos a un representante ante las autoridades aduaneras en el sentido del artículo 5 del Código Aduanero. El representante actúa por cuenta de una persona que se dedica a actividades comerciales relacionadas con las aduanas (por ejemplo, un importador o exportador). El representante aduanero puede actuar o bien en nombre de esa persona (representación directa) o en su propio nombre (representación indirecta).

La responsabilidad del agente de aduanas dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- lleva a efecto los trámites legales necesarios de conformidad con la normativa aduanera a fin de colocar las mercancías bajo un régimen aduanero.
- en el caso de la representación indirecta, es el responsable de la corrección de la declaración en aduana o de la declaración sumaria y de su presentación en plazo.

Transportista

El transportista es la persona que procede al transporte efectivo de las mercancías, o que está a cargo, o es responsable de los medios de transporte.

Su responsabilidad dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- garantiza la seguridad y la protección en el transporte de las mercancías, en particular, evitando el acceso no autorizado o la manipulación indebida de los medios de transporte y de las mercancías transportadas.
- aporta los documentos de transporte necesarios.
- lleva a efecto los trámites legales necesarios de conformidad con la normativa aduanera.

Importador

El importador es el operador en cuyo nombre se realiza una declaración de importación.

La responsabilidad del importador dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- lleva a efecto los trámites legales necesarios de conformidad con la normativa aduanera relativa a la importación de bienes, salvo que haya otorgado su representación a un representante indirecto.
- garantiza la seguridad y la protección en la recepción de las mercancías, en particular, evitando un acceso no autorizado o una manipulación indebida de las mismas.

5. Requisitos del certificado OEA

- Información general de la empresa
- Actividades y procedimientos
- Historial de cumplimiento
- Sistema de gestión de registros comerciales y logísticos
 - Entorno informático
 - Control interno y trazas de auditoría
 - Seguridad de los datos
- Solvencia financiera
- Seguridad

Requisitos	OEA Simplificaciones	OEA Seguridad	OEA Simplificaciones y Seguridad
Historial De cumplimiento	Sí	Sí	Sí
Gestión administrativa	Sí	Sí	Sí
Solvencia	Sí	Sí	Sí
Seguridad	No	Sí	Sí

6. Ventajas del Certificado OEA

VENTAJAS Y CERTIFICADOS OEA	AEOC Simplificación Aduanera	AEOC Protección y Seguridad	AEO	Entrada en Vigor
VENTAJAS DIRECTAS				
Facilidad en las solicitudes incluidas en el art.14 ter1 del R/CE 1875/2006	X		X	1 DE ENERO 2008
Menos requisitos en la presentación de declaraciones totales de entrada o salida.		X	X	1 JULIO 2009
Disminución en los controles físicos y documentales	X	X	X	1 ENERO 2008
Superioridad en los controles adicionales	X	X	X	1 ENERO 2008
Probabilidad de que los controles no se realicen en el recinto de la aduana	X	X	X	1 ENERO 2008
Aduanas informará si el envío ha sido elegido para control físico		X	X	1 JULIO 2009
VENTAJAS INDIRECTAS				
Distinción y satisfacción mutua		X	X	1 ENERO 2008
Cadena segura a la hora de proveer		X	X	1 ENERO 2008

1. Menores controles físicos y documentales

Este beneficio es aplicable desde el 1 de enero de 2008 para todos los certificados OEA, puesto que sus poseedores tendrán un índice de riesgo menor en todos los estados miembros de la Unión Europea.

Ahora bien en lo que respecta a los controles en materia de seguridad, los operadores económicos sólo son responsables de su tramo de la cadena de suministro y de las mercancías que quedan bajo su custodia. La seguridad en los tramos sucesivos puede tratarse de garantizarse mediante la celebración de acuerdos contractuales entre el solicitante y sus socios comerciales. Los envíos que no están cubiertos por las medidas de protección y seguridad o sólo lo estén parcialmente no se considerarán plenamente asegurados y, por consiguiente, no podrán beneficiarse del mejor trato correspondiente a una calificación de riesgo inferior, o lo que es lo mismo, **dentro del**

ámbito de la seguridad el eslabón más inseguro o menos seguro determina la seguridad global de la cadena.

2. Prioridad en los controles

Este beneficio es aplicable desde el 1 de enero de 2008 para todos los certificados OEA, y permite que los poseedores del certificado OEA tengan prioridad en los controles que deban realizarse.

3. Elección del lugar de control

Este beneficio es aplicable desde el 1 de enero de 2008 para todos los certificados OEA y permite a sus poseedores, previo acuerdo con la autoridad aduanera, elegir el lugar en el que se van a efectuar los controles aduaneros.

4. Acceso más fácil a las simplificaciones aduaneras

Este beneficio es aplicable desde el 1 de enero de 2008 para los certificados OEA Simplificaciones (OEAC) u OEA Simplificaciones y Seguridad (OEAF) e implica que si su poseedor solicita una simplificación, la autoridad aduanera no deber efectuar el examen de aquellas condiciones que ya se tuvieron en cuenta en el momento de la acreditación como OEA. Esto puede aplicarse, a título de ejemplo, a solicitudes de domiciliación, declaraciones de importación y exportación simplificadas, expedidor y destinatario autorizado...

5. Conjunto reducido de datos en declaraciones sumarias

Este beneficio se aplicar desde el 1 de julio de 2009 a los poseedores del certificado OEA Seguridad (OEAS) u OEA Simplificaciones y Seguridad (OEAF) permitiendo presentar a los importadores y exportadores declaraciones sumarias con un conjunto

reducido de datos.

Los transportistas, expedidores o representantes aduaneros podrán utilizar este beneficio exclusivamente a favor de clientes que sean a su vez poseedores de un certificado OEA Seguridad u OEA Simplificaciones y Seguridad.

6. Notificación previa

Este beneficio será aplicable desde el 1 de julio de 2009 para los poseedores de un certificado OEA Seguridad u OEA Simplificaciones y Seguridad. Permite que las aduanas competentes, una vez presentada la declaración sumaria, pero antes de la llegada o salida de los bienes del territorio aduanero comunitario, notifiquen al operador el resultado del análisis de riesgos efectuado por motivos de seguridad, si el envío ha sido seleccionado para su reconocimiento físico, siempre y cuando esta notificación no suponga un riesgo para el propio control. De todos modos las autoridades aduaneras podrán realizar el control aunque no haya sido notificado previamente.

7. Beneficios indirectos

Cualquier inversión que realice un operador para incrementar su seguridad y poder obtener el certificado OEA, redundarán en beneficios para el mismo en ámbitos distintos del propiamente aduanero. Mejorar la trazabilidad de sus operaciones, la seguridad de su personal, la selección de proveedores, la colaboración o sus inversiones en tecnología, entre otros aspectos, generarán beneficios para los OEA en todas sus operaciones comerciales.

8. Relaciones mejoradas con la aduana

Se trata de otra ventaja no explicitada en los textos normativos y s recogida en el documento de Orientaciones, en el que se recomienda que el Operador tenga acceso a un servicio o persona de contacto en la aduana a la que pueda plantear sus cuestiones.

9. Reconocimiento como un socio seguro

Un operador económico que cumpla los requisitos de seguridad deber ser considerado como un operador seguro en la cadena logística. Ello implica que el operador hará todo lo que está en su mano para reducir las amenazas en la cadena en la que está involucrado, pudiendo ser elegido como suministrador de mercancías en lugar de los operadores que no sean OEA. Es decir, el disfrutar de la condición de OEA mejora la categoría y reputación profesional del operador.

10. Reconocimiento mutuo

El objetivo de la Unión Europea es lograr un reconocimiento del certificado OEA de Seguridad en todos los países que establezcan un procedimiento equivalente, para que sus poseedores puedan beneficiarse de las ventajas señaladas en todos los países en los que trabajen, sin necesidad de llevar a cabo en estos un procedimiento de acreditación.

En este sentido cabe destacar que en el seno de la Organización Mundial de Aduanas se están desarrollando iniciativas dentro de lo que se denomina SAFE

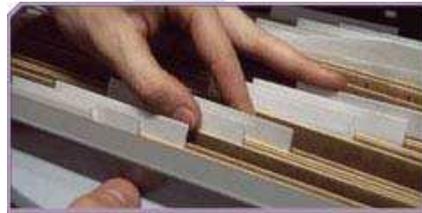
7. PROCESO DE CONCESION

PROLUCO ha desarrollado un protocolo por el que con la colaboración de la empresa se asesora, elabora y revisa el proceso en todo momento.



1. Apoderamiento PROLUCO para la realización de trámites por Internet

2. Análisis de la empresa



3. Preparación de la solicitud

- Recopilación de datos e información
- Elaboración de procedimientos
- Realización de los cambios necesarios para la adaptación a las necesidades del OEA

4. Presentación de la solicitud en web de AEAT

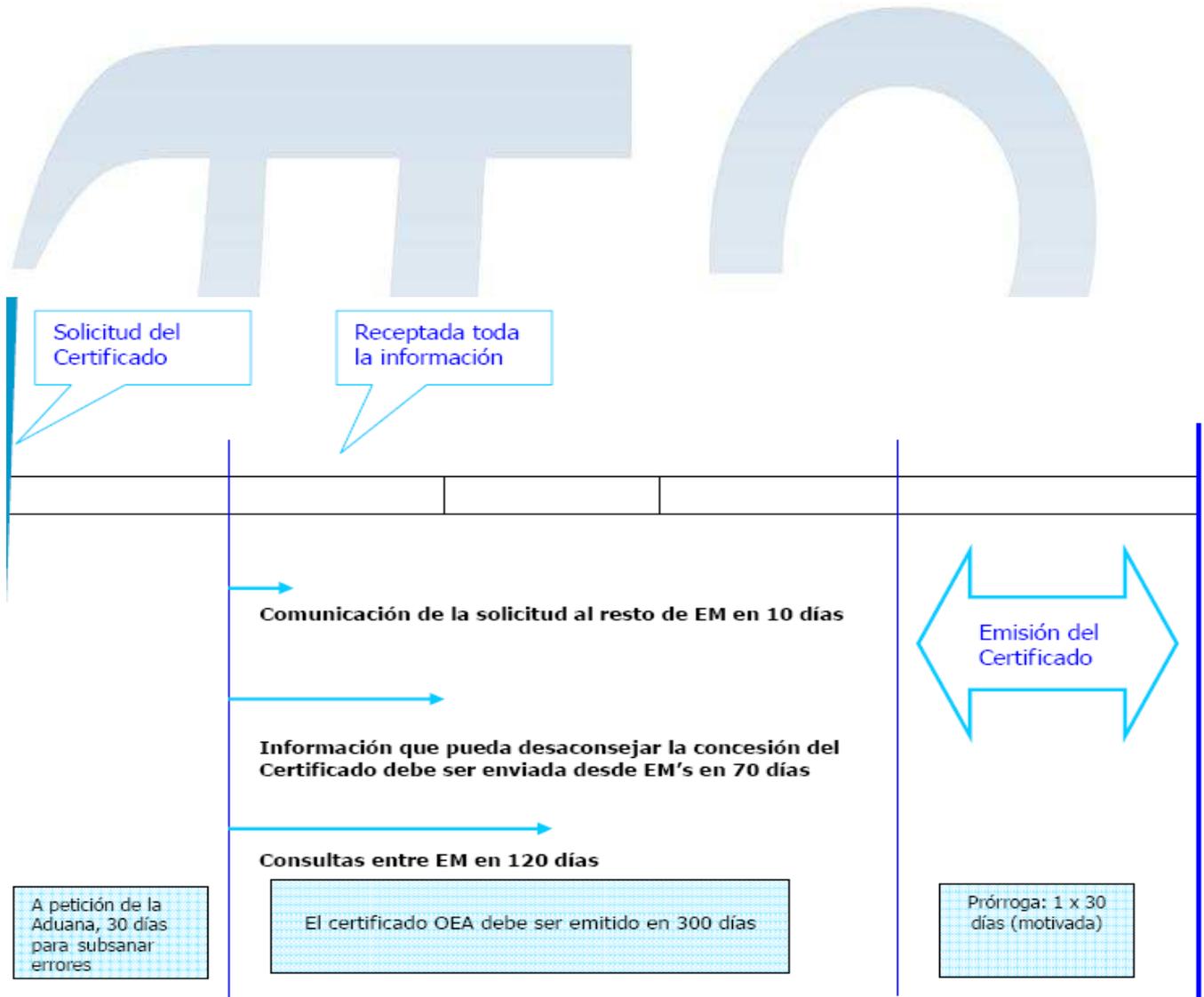
- Cuestionario
- Anexos

Nº.	Pregunta	Estándar	respuestas
1. Información General relativa a la empresa			
1	Describir las principales actividades económicas del solicitante.		
2	Identificar las delegaciones existentes (cualesquier local y/o instalaciones) en la empresa del solicitante, la actividad desempeñada por cada delegación y el ámbito de actuación dentro de la cadena de suministro.	El solicitante deberá contestar a la pregunta rellenando el siguiente cuadro:	
3	Indicar si tiene vínculos con las empresas donde compran o las que se suministran mercancías.	El solicitante deberá indicar si está vinculado con las entidades indicadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 143 del Reglamento (CE) nº 2454/1993, de 2 de julio, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario.	No
4	Descripción de la Estructura Interna de la empresa.	El solicitante deberá adjuntar, si dispone de ella, documentación sobre las funciones y competencias de cada departamento y cargo.	1.01.4
5	Indicar el Número de Empleados, total y por sectores.		TOTAL: * Dirección: * Administración: * Depto Comercial: * Depto Compras: * IT: * Tech Debt: * Executive Admin: * Atención: * Coordinador:

5. Procedimiento de Certificación



- Solicitud aceptada
- Verificación del cumplimiento de los requisitos
- Auditoria AEAT
- Concesión del Departamento de Aduanas



8. DEPARTAMENTOS IMPLICADOS EN SOLICITUD DE OEA

Departamentos implicados en la aportación de recursos e información para cumplimentar los requisitos solicitados para la obtención del certificado:

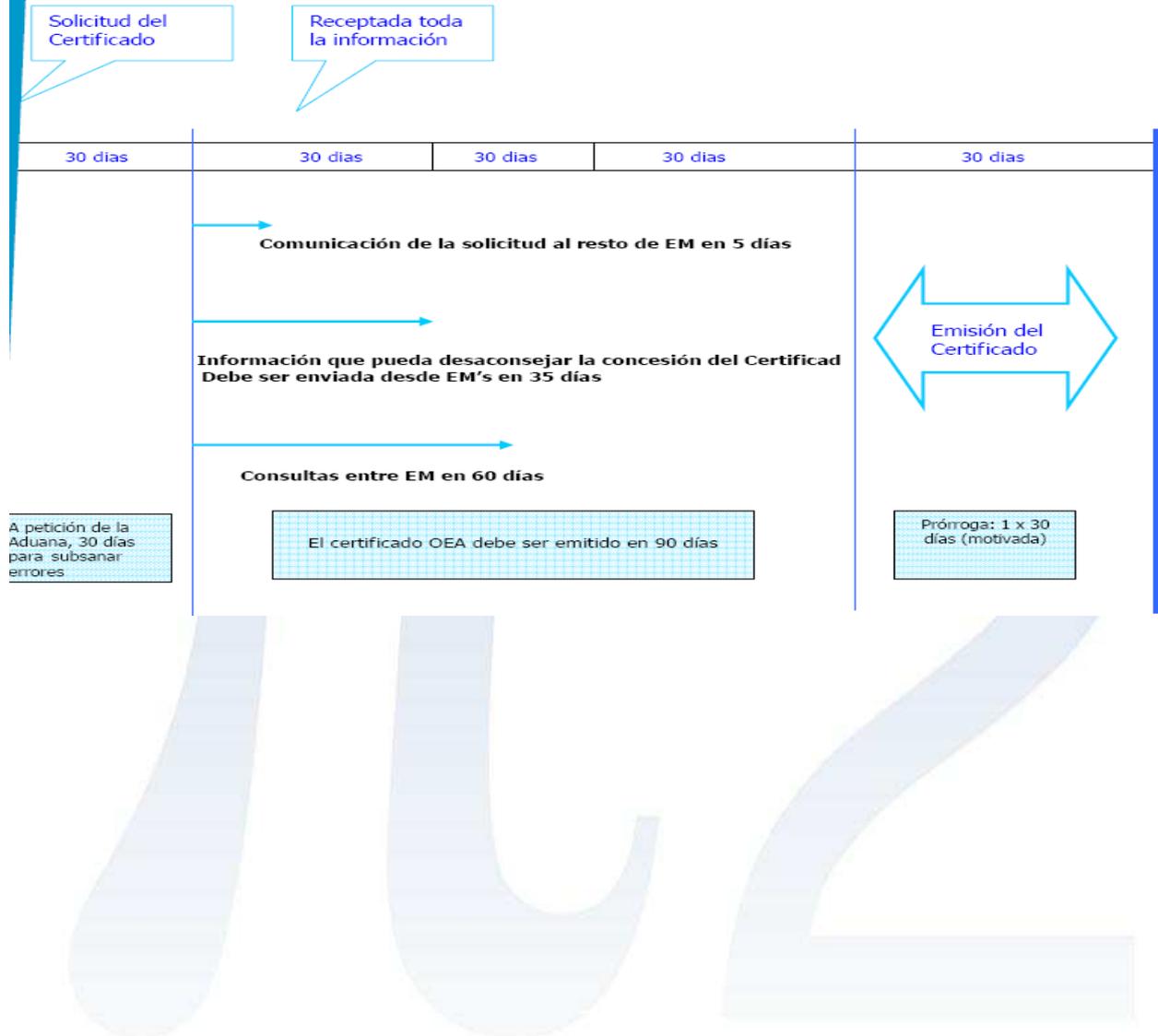
- **Dpto de Aduanas**
- **Dpto de Sistemas**
- **Dpto Logístico/ Almacén**
- **Dpto Financiero**
- **Dpto de Calidad**
- **Dpto de Seguridad**

9. CAUSAS DE NO ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Si no reúne los requisitos de índole formal o si no se presenta ante la autoridad aduanera del Estado Miembro competente
- Si el solicitante ha sido condenado por una infracción penal grave relacionado con su actividad económica o esta inmerso en un procedimiento concursal en al momento de presentar la solicitud.
- Si el representante legal en asuntos aduaneros(si lo hay) ha sido condenado por una infracción penal grave relacionada con un incumplimiento de la normativa aduanera y derivada de su actividad como representante legal.

- El solicitante deberá acreditar que no se da ninguno de los dos supuestos últimos, adjuntando a su solicitud la documentación necesaria.
- El certificado es limitado temporalmente. No obstante el OEA informará a la autoridad de la expedición de cualquier elemento surgido tras la concesión del certificado que pueda influir en su mantenimiento o contenido.
- Se producirá un seguimiento y control del OEA, con una reevaluación de:
 1. Modificación profunda de la legislación comunitaria correspondiente
 2. Indicios razonables de que el OEA ya no cumple las condiciones y criterios aplicables.
 3. En el caso de que se expida un certificado OEA a un solicitante que lleve establecido menos de 3 años, se procederá a una estrecha supervisión durante el primer año posterior a la expedición.

SOLICITUD Y EXPEDICIÓN A PARTIR 01/01/2010



10. Consulta las empresas que han sido certificadas OEA en toda la Unión Europea

Las autoridades aduaneras de la Unión Europea publican los nombres de las empresas certificadas OEA de todos los estados Miembros, el tipo de certificado obtenido y la fecha desde la que surte efecto ese certificado, si bien solo de las empresas que en el momento de solicitar obtener el estatus OEA han prestado su consentimiento para que se publique esta información.

http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds/aeohome_es.htm

The screenshot shows the 'Taxation and Customs Union' section of the European Commission website. The main heading is 'Authorised Economic Operators - Certificate holders'. Below this, there is a summary table and a detailed list of operators.

Holder	Country	Type
-	ES	AEOC,AEOS,AEOF

1-5 of 5

Row	Holder	Country	Type	Eff. Date	Details
1	RHENUS IHG IBERICA SA	Spain	AEOF	05/01/2009	Details
2	SEUR ESPAÑA OPERACIONES, SA	Spain	AEOF	20/03/2009	Details
3	EUROPEA DE EXPEDICIONES SL	Spain	AEOF	19/08/2008	Details
4	VELICE LOGISTICA SA	Spain	AEOF	19/08/2008	Details
5	AROLA ADUANAS Y CONSIGNACIONES, SL	Spain	AEOF	19/08/2008	Details

11. REEVALUACIÓN DE CONDICIONES.

PLAN DE AUDITORIA

Una vez concedido el certificado, las autoridades aduaneras vigilarán la conformidad de las condiciones y criterios que deba cumplir el Operador Económico Autorizado, procediéndose a realizar una reevaluación de forma obligatoria de las condiciones y criterios en determinados casos.

- a) modificación profunda de la legislación comunitaria correspondiente;
- b) indicios razonables de que el Operador Económico Autorizado ya no cumple las condiciones y criterios aplicables.

En el caso de que se expida un certificado OEA a un solicitante que lleve establecido menos de tres años, se procederá a una estrecha supervisión durante el primer año posterior a la expedición.

Los resultados de la reevaluación se comunicarán a las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros.

Para estas actuaciones es necesario que, tanto las aduanas como los operadores, desarrollen sistemas de vigilancia del cumplimiento de los criterios y condiciones.

El documento de Orientaciones establece distintas formas a través de las cuales puede realizarse este trabajo de vigilancia:

- La autoridad aduanera puede establecer un plan de auditoría describiendo el modo en que se intentará dar respuesta a los riesgos identificados durante la evaluación, con entre otras las siguientes medidas:
 - Control aleatorio de declaraciones
 - Inspecciones físicas de mercancías
 - Evaluación de cualquier cambio en las formas de trabajo de la empresa de la que tenga noticia

- Antes de conceder al operador el certificado de OEA se le puede invitar a firmar un pliego de condiciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. En este sentido cabe recordar la obligación que asume el OEA de comunicar a las autoridades aduaneras cualquier circunstancia significativa que pueda afectar a la autorización.

Plan de auditoría

Puesto que se deben evaluar periódicamente los criterios y condiciones para la obtención de la condición de OEA, en el documento de Orientaciones se analiza la necesidad de que la autoridad aduanera prevea un seguimiento y la elaboración de un plan de auditoría.

Este plan debe describir la forma en que la autoridad aduanera tiene previsto prevenir los riesgos detectados que no han impedido la concesión del correspondiente certificado pero deben tenerse en cuenta para futuras revisiones. Todas las medidas de control, las comprobaciones de declaraciones, las inspecciones físicas de mercancías y/o las auditorías que las Aduanas tengan previsto llevar a cabo deben describirse y planificarse en el plan de auditoría, documentando los resultados de las actividades de control.

Además, este control puede traducirse también en un mejor conocimiento de las actividades empresariales del OEA, que puede incluso llevarle a perfeccionar sus procedimientos aduaneros lo que debe considerarse uno de los beneficios indirectos del certificado de Operador Económico Autorizado.

Los elementos que se describen a continuación desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de esa evaluación.

Resultados de los controles

Resultados de las actividades de control descritas en el plan de auditoría. Dichos resultados pueden mostrar que los riesgos han dejado de estar suficientemente cubiertos por el operador. Ser aconsejable que las autoridades aduaneras evalúen los resultados de las actividades de control periódicamente, ello permitirá introducir modificaciones en la forma de enfocar el control.

Señales de alerta

Indicaciones del operador acerca de los cambios sobrevenidos en su actividad, organización o procedimientos. Como se ha indicado anteriormente, al conceder la condición de OEA será recomendable acordar que el operador estuviera obligado a informar de los cambios a las autoridades aduaneras.

Otra señal de alerta que deberá establecerse es la comunicación que el operador debe efectuar a la aduana si se produce la revocación de alguna simplificación aduanera, tanto en España, como en cualquier otro estado miembro.

Vigilancia de los riesgos

Es preciso que las autoridades aduaneras comprueben rigurosamente que el operador sigue controlando los riesgos. ¿Han surgido nuevos riesgos? ¿Siguen siendo la organización administrativa y el sistema de control interno tan eficaces como cuando se realiza la pre-auditoría? Por este motivo, las autoridades aduaneras deben llevar a cabo, de vez en cuando, una auditoría de evaluación.

Si alguno de los elementos de la evaluación llevara a la conclusión de que el operador no controla o ha perdido el control de uno o varios riesgos, las autoridades aduaneras le informarán al respecto. El operador deber emprender acciones para subsanar la situación. Corresponder de nuevo a las Aduanas evaluar esas acciones. La evaluación puede llevar asimismo a la conclusión de que la condición de OEA debe suspenderse o revocarse.

